

NÚMERO DOCE GUION DOS MIL VEINTIUNO (12-2021)
CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO
SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO
DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES.

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de junio de dos mil veintiuno, **NOSOTROS:** a) **MARIA TERESA REVOLORIO LIMATUJ**, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento ochenta y cuatro (espacio) catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco (espacio) cero ciento uno (2184 14455 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de **GERENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredito de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (248-2021) de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, contenida en el punto tercero del acta treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, extendida en la ciudad de Guatemala el diecisiete de junio de dos mil veintiuno por el Secretario de Junta Directiva; y a quien en el cuerpo de este instrumento también se podrá denominar como **"FHA"**; y b) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el Testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y nueve (169) autorizada en la ciudad de Guatemala el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos; y con el Testimonio de la escritura pública número ciento setenta y dos (172) autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de diciembre de dos mil diecisiete por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, que contiene ampliación de Mandato Especial con



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





Уповідає: *[Faint signature]*
Місце: *[Faint text]*

[Faint handwritten mark]

[Faint handwritten text at the bottom right]

Representación, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2) del Poder cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E) y en el Registro Mercantil General de la Republica al número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos; a quien en el cuerpo de este instrumento también se podrá denominar como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en plena capacidad legal, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente contrato, y que por este acto celebramos **CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONTRATACIÓN DE INFRAESTRUCTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES**, de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** Yo **MARIA TERESA REVOLORIO LIMATUJ**, en la calidad con que actúo, manifiesto que mi representado dentro del proceso de Contratación Publica número cero cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021) llevado a cabo bajo el Régimen de Cotización, identificado con el Numero de Operación Guatecompras CATORCE MILLONES QUINIENTOS DOS MIL SETECIENTOS CUATRO (14502704), de conformidad con el acta número nueve guion dos mil veintiuno (09-2021) de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno de la Junta de Cotización Especifica designada para este proceso; y con el Acuerdo de Gerencia del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número veintisiete guion dos mil veintiuno (27-2021) de fecha siete de junio de dos mil veintiuno, adjudicó a la entidad SERVICIOS TI, SOCIEDAD ANÓNIMA LA CONTRATACIÓN DE LA INFRAESTRUCUTURA COMO SERVICIO (IaaS) Y BACKUP COMO SERVICIO (BaaS) PARA EL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS -FHA-, PARA UN PERÍODO DE DOCE (12) MESES. **SEGUNDA: BASE LEGAL:** El presente contrato se celebra con fundamento en lo que para el efecto prescriben los Artículos treinta y ocho al cuarenta y dos (38-42), cuarenta y siete (47), y sesenta y cinco (65) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; Artículos catorce al veinticuatro (14-24), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; y la nota de la Gerente en funciones del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas número GE trescientos sesenta y tres guion dos mil veintiuno (**GE: 363-2021**), de fecha veintidós de junio de dos mil veintiuno. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:** De conformidad con la oferta presentada, las bases, especificaciones y características técnicas para la cotización, y de acuerdo con la oferta adjudicada por el **“FHA”** dentro del proceso de



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





Apobaga y Vojta
Vapser Vlepnova Kdase jantiva


... ..

JGR

cotización número cero cuatro guion dos mil veintiuno (04-2021), los cuales forman parte del presente contrato y serán aplicables en todo aquello que no lo contradiga; **“EL CONTRATISTA”** se obliga a prestar los servicios al **INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS) para un período de doce (12) meses, para el monitoreo de servidor, escritorio de servicio para los siete días de la semana, veinticuatro horas por los trescientos sesenta y cinco días del año (7x24x365) y Firewall Virtual, incluyéndose un enlace primario MPLS de ochocientos (800) Mbps con un SLA de noventa y nueve punto nueve por ciento (99.9%) con enlace redundante en rutas diferentes. Como parte de la oferta presentada y por lo tanto parte del presente contrato, el servicio comprende: A) para la infraestructura como servicio (IaaS) con disponibilidad para escalabilidad: cincuenta y dos (52) Virtual cores, ciento setenta y ocho (178) gigabytes de memoria RAM, tres mil quinientos ochenta y seis (3,586) gigabytes de almacenamiento en disco, los cuales se distribuirán en máquinas virtuales a discreción del **“FHA”**; asimismo, la información será repartida en la mayor cantidad de discos posible, con tecnología SAS superior en rendimiento a fibra canal para replicación de base de datos y recuperación, con opción a modificación o crecimiento bajo demanda; B) para el backup como servicio (BaaS) con disponibilidad para escalabilidad: veintiún mil quinientos cuatro (21,504) gigabytes de almacenamiento en disco para el resguardo de carpetas compartidas, con administración de Recovery Time Objective (RTO) y Recover Point Objective (RPO) menor a veinticuatro horas luego de la carga inicial y para una tasa de cambios del diez por ciento (10%); C) La replicación será continua para los equipos virtuales en hosting a nivel de byte hasta un máximo de veinte (20) máquinas virtuales. Dicha replicación es basada en archivos que permite la selección granular de datos. La replicación continua basada en host de replicación manteniendo la integridad de los datos en tiempo real a cualquier distancia. El servicio de replicación incluye una consola de gestión desde donde se puede administrar el Recovery Time Objective (RTO) y Recover Point Objective (RPO), los cuales son menores a dos (2) horas. Se incluye también la herramienta de replicación así como el licenciamiento necesario requerido para los equipos virtuales, de máximo veinte (20) máquinas virtuales, así como la configuración e inducción del uso de la misma. La replicación se efectuará desde las oficinas del **“FHA”** hacia el centro de datos de **“EL CONTRATISTA”**; D) Se incluye el servicio de conectividad para el soporte de los enlaces externos, así como la red de los equipos que se instalarán en el espacio físico, el área de cuarentena y el área de trabajo. Para ello se incluye el enlace de datos MPLS de ochocientos (800) Mbps, para la replicación entre el **“FHA”** y el centro de datos donde **“EL CONTRATISTA”** brinde los servicios contratados, en enlace de datos tiene rutas redundantes y separadas, teniendo conectividad directa con las instalaciones de **“FHA”**. El servicio es a través de equipos que soportan manejo de VLANs para segmentación de tráfico, incluye un firewall virtual y servicio de internet de ocho (8) Mbps para conectividad de usuarios en caso de un incidente en las instalaciones físicas de **“FHA”**. En caso de falla de enlace



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





Англис тилиндеги
Англис тилиндеги
Англис тилиндеги

[Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.]

1910

primario el centro de datos del **"EL CONTRATISTA"** será el responsable de realizar las gestiones necesarias para que el servicio se restablezca a la brevedad; E) Se incluye como enlace alternativo un enlace MPLS dedicado de trescientos (300) Mbps, con SLA de noventa y nueve punto cinco por ciento (99.5%) garantizado por **"EL CONTRATISTA"**, provisto por una empresa distinta a la que provee el enlace primario y transportado por una ruta distinta. Para ello el **"FHA"** contará durante la vigencia del contrato con un ancho de banda de trescientos (300) Mbps. El enlace no será redundante. Todas las condiciones establecidas en las bases del proceso de cotización así como las presentadas en la oferta respectiva forman parte integral del presente contrato; y F) la realización de pruebas sorpresa de continuidad del servicio, contando con una disponibilidad de seis horas al año. **CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** Toda la información, servicios, productos y aspectos relacionados derivados de la adjudicación del servicio de Infraestructura como Servicio (IaaS) y Backup como Servicio (BaaS) son propiedad de **"FHA"**. **"EL CONTRATISTA"** reconoce que tendrá acceso a información confidencial del **"FHA"** y está de acuerdo en que no podrá difundir o dar a conocer por ningún medio la información institucional a que tenga acceso derivado de la adjudicación sin el consentimiento por escrito del **"FHA"**. Asimismo, se compromete a no hacer uso de la Información Confidencial para fines distintos a los requeridos por la prestación del servicio. **"EL CONTRATISTA":** a) no revelará, divulgará, publicará, exhibirá, venderá, transferirá o comunicará a un tercero, total ni parcialmente, cualquier información confidencial por ninguna razón o propósito; b) no reclamará ningún derecho, título, licencia o interés acerca de la información confidencial del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas; c) restringirá el uso de esta información confidencial dentro de la entidad, únicamente a personal autorizado que tengan necesidad de conocerla, personal que ha sido advertido y que también debe seguir las obligaciones de confidencialidad respectivas. **QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El Valor del Contrato de conformidad con la oferta presentada por **"EL CONTRATISTA"** y adjudicación aprobada por la autoridad competente del **"FHA"** por los servicios antes descritos y el plazo del mismo, asciende a la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS DOCE QUETZALES EXACTOS (Q.896,712.00)** monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y que será cancelado de la manera siguiente: Doce pagos mensuales, que ascienden cada uno al monto de **SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS QUETZALES (Q74,726.00)** que se cancelarán de forma mensual contra entrega de las facturas electrónicas (FEL) correspondientes emitidas con las formalidades de Ley. Dichos pagos se efectuarán por medio de cheque o acreditamiento en cuenta, posterior a la presentación de la factura correspondiente sin que haya obligación alguna del **"FHA"** en reconocer cantidades adicionales a las indicadas. El monto total del contrato comprende el pago completo de los servicios previamente identificados. **SEXTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá vigencia de doce meses a partir de la fecha de instalación, contados a partir del UNO (01) de JULIO de DOS MIL VEINTIUNO al TREINTA (30) DE JUNIO de DOS MIL VEINTIDOS.



Алгоритм выбора места жительства

Main body of text, containing several paragraphs of faint, illegible text.

Handwritten signature or initials at the bottom right.

SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO: Previo a que el "FHA" efectúe el pago pactado, y en cumplimiento con lo establecido en el Artículo sesenta y cinco (65) la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; Artículos cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) de su reglamento, Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016) del Presidente de la República, "EL CONTRATISTA" se obliga a contratar a favor del "FHA", una fianza de Cumplimiento equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que garantizará el fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales; en tanto dicha fianza no esté aceptada por el "FHA", no podrá hacerse el pago a "EL CONTRATISTA". Esta fianza se hará efectiva en caso de incumplimiento por parte de "EL CONTRATISTA" y deberá mantenerse en vigencia hasta el efectivo cumplimiento del presente contrato. **OCTAVA: SANCIONES:** Se conviene expresamente que si "EL CONTRATISTA" no cumple con prestar sus servicios en forma satisfactoria y en la forma establecida dentro del plazo de este contrato, deberá pagar al "FHA" en concepto de sanción pecuniaria por cada día de atraso en que incurriere, una suma de dinero conforme con lo establecido en el artículo ochenta y cinco (85) de la Ley de Contrataciones del Estado, y sesenta y dos bis (62 BIS) del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados y aceptados por el "FHA". **NOVENA: PROHIBICIONES: SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que son de su conocimiento como resultado de los servicios que preste o datos a los que tenga acceso como resultado de la ejecución de este contrato; sean estos escritos, almacenados en medios electrónicos o inteligibles, tales como reportes, despliegues, redes de telecomunicación o similares; a efecto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y seis (36) del Decreto número sesenta y siete guión dos mil uno (67-2001) del Congreso de la República de Guatemala, Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos. El incumplimiento de lo establecido en la presente cláusula dará derecho al "FHA" a dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, hacer efectiva la garantía de cumplimiento y ejercer las demás acciones legales que correspondan. **DÉCIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Ambas partes en la calidad en que actuamos nos obligamos a dar fiel cumplimiento al presente contrato, y a la oferta adjudicada por el "FHA". **DÉCIMA PRIMERA: DECLARACION JURADA:** Yo **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA** en representación de la entidad **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** y de conformidad con el artículo veintiséis (26) de la ley de Contrataciones del Estado, declaro bajo juramento que ni en lo personal ni mi representada, nos encontramos comprendidos en las limitaciones contenidas en el artículo ochenta (80) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la Republica de Guatemala y sus reformas, Ley de Contrataciones del Estado, ni somos deudores morosos del Estado o de sus entidades descentralizadas o autónomas. **DÉCIMA SEGUNDA:**



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





Apogada J. Victoria
Viruso Alsiungta R. O. S. S. S.

[Faint, illegible text covering the majority of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

(2)

... ..
... ..

PTP

TERMINACIÓN DEL CONTRATO: Manifestamos que el presente contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causas: i) por vencimiento del plazo; ii) por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de las partes; iii) por caso fortuito o fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato en los términos y condiciones establecidos; iv) por rescisión acordada por las partes. Adicionalmente el "FHA" podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna, por cualquiera de las siguientes causas: a) Por incumplimiento de las condiciones, estipulaciones, obligaciones y funciones o cualquier otro hecho imputable a **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** sin responsabilidad para el "FHA"; b) Por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad por parte de **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** o sus trabajadores; c) El incumplimiento en cuanto a la calidad del servicio contratado, que no cumpla con los estándares ofrecidos; d) por cambio de las condiciones económicas sin consentimiento de "FHA"; y e) por disposición unilateral del "FHA" por no convenir a sus intereses. En el caso de darse por terminado el contrato por cualquiera de las causas establecidas anteriormente, **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** tendrá la obligación de devolver la suma de dinero que se le haya entregado, que estén aún pendientes de ser ejecutadas. **DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIA:** Los otorgantes convenimos expresamente en que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivado de la interpretación o ejecución del presente contrato, será resuelta directamente en forma conciliatoria entre las partes, pero si no fuere posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo. Para este efecto, **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** renuncia al fuero de su domicilio y se sujeta al tribunal mencionado fijando para ese efecto como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones en la octava avenida, diecinueve guión cincuenta y cuatro, Condado El Naranjo, zona cuatro, jurisdicción municipal de Mixco, Departamento de Guatemala; lugar en donde acepta como válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieran. El Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas señala como lugar para recibir citaciones, emplazamientos y notificaciones la Avenida Reforma número siete guion sesenta y dos, zona nueve, Edificio Aristos Reforma, oficina doscientos siete, ciudad de Guatemala, lugar en donde se tendrán por válidas y bien hechas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que con respecto a este contrato se le hicieren. **DÉCIMA CUARTA: OTRAS DISPOSICIONES:** Ambas partes contratantes conviene en lo siguiente: **A)** El presente contrato se celebra de conformidad con las disposiciones de Código Civil y la Ley de Contrataciones del Estado, y por lo tanto la naturaleza jurídica del presente contrato es civil; **B)** **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** queda obligada a satisfacer sus obligaciones tributarias con motivo del presente contrato; **C)** **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** es la responsable de cumplir con las leyes y prestaciones laborales para los trabajadores que emplee para la ejecución del presente contrato, y extracontractual, administrativo o judicial que se derive de las relaciones laborales existentes entre **SERVICIOS DE**



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





Адреса и Номера
Адреса и номера зданий

Весь текст на странице является чрезвычайно бледным и нечитаемым из-за низкого качества сканирования. Видно лишь призрачные очертания строк и абзацев, но конкретные слова и значения невозможно определить.

В нижней части документа, вероятно, находится подпись или штамп, но они также не различимы из-за нечеткости изображения.

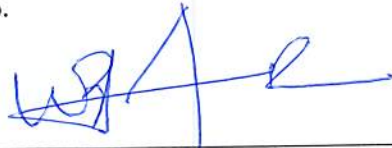
TI, SOCIEDAD ANÓNIMA y sus trabajadores; D) **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA** ratifica su conformidad y aceptación de prestar sus servicios para ejecutar el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO: Yo "EL CONTRATISTA", manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en Capitulo Tercero Título Octavo del Decreto diecisiete guión setenta y tres del Congreso de la Republica, Código Penal, Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en sistema GUATECOMPRAS. **DÉCIMA SEXTA: PRÓRROGA DEL CONTRATO:** La prórroga del contrato podrá ser por una sola vez, por el mismo plazo o menor al pactado y como mínimo en las mismas condiciones, cuando convenga a los intereses del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas "FHA". Dicha prórroga se hará de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado: Previo a la aprobación de la única prórroga del plazo del servicio que se contrate, se podrá considerar beneficios y/o mejoras en el mismo. Si se prorroga la vigencia del contrato, la contratista deberá caucionar la Fianza de Cumplimiento por el nuevo periodo. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones aquí consignados, ambas partes, en la calidad en que actuamos, previa lectura de lo escrito y bien enterados de su contenido, validez, objeto y efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, impresas únicamente en su anverso.


Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria



MARIA TERESA REVOLORIO LIMATUJ
GERENTE EN FUNCIONES
FHA



WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA

En la Ciudad de Guatemala, el treinta de junio de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario DOY FE: Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: a) **MARIA TERESA REVOLORIO LIMATUJ**, de cuarenta años de edad, casada, guatemalteca, Licenciada en Administración de Empresas, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil ciento ochenta y cuatro (espacio) catorce mil cuatrocientos cincuenta y cinco (espacio) cero ciento uno (2184 14455 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de **GERENTE EN FUNCIONES DEL INSTITUTO DE FOMENTO DE HIPOTECAS ASEGURADAS**, calidad que acredita de conformidad con lo preceptuado en los artículos ocho y doce literal f) del Decreto un mil cuatrocientos cuarenta y ocho del Congreso de la República de Guatemala, y con la certificación de la resolución número doscientos cuarenta y ocho guion dos mil veintiuno (248-2021) de fecha diecisiete de junio de dos mil veintiuno, contenida en el punto tercero del acta treinta y seis guion dos mil veintiuno (36-2021) del libro de sesiones de Junta Directiva del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, extendida en la ciudad de Guatemala el diecisiete de junio de dos mil veintiuno por el Secretario de Junta Directiva; b) **WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA**, de cuarenta y tres años de edad, casado, guatemalteco, ejecutivo, de este domicilio, quien se identifica con el Documento Personal de



Andrés Bello
Abogado y Notario

1880

1880

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

Identificación (DPI) con Código Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos veintinueve (espacio) cero ocho mil setecientos cincuenta y nueve (espacio) cero ciento uno (2529 08759 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad mercantil **SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública número ciento sesenta y nueve (169) autorizada en la ciudad de Guatemala el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, el cual se encuentra debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número uno (1) del Poder cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos; y con el Testimonio de la escritura pública número ciento setenta y dos (172) autorizada en la ciudad de Guatemala el uno de diciembre de dos mil diecisiete por el Notario Mario Roberto Paz Lacayo, que contiene ampliación de Mandato Especial con Representación, debidamente inscrito en el Registro Electrónico de Poderes del Archivo General de Protocolos del Organismo Judicial a la inscripción número dos (2) del Poder cuatrocientos veintitrés mil quinientos noventa y nueve guion E (423599-E) y en el Registro Mercantil General de la República al número de registro seiscientos setenta y un mil trescientos veintidós (671322), folio cuatrocientos treinta y tres (433), del libro ciento diez (110) de Mandatos. Hago constar que tuve a la vista los documentos fehacientes de las representaciones que se ejercitan las cuales de conformidad con la ley y a mi juicio son suficientes para este acto. En FE de lo expuesto los signatarios firman conmigo la presente acta de legalización de firmas después de leerla y aceptarla y que calza Contrato Administrativo número doce guion dos mil veintiuno, contenido en siete hojas de papel membretado del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas, más la presente las cuales numero, firmo y sello. DOY FE



MARIA TERESA REVOLORIO LIMATUJ
GERENTE EN FUNCIONES
FHA



WALDEMAR ROSALIO BARRONDO CASTAÑEDA
MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN
SERVICIOS DE TI, SOCIEDAD ANÓNIMA

Ante mí:



Andrea Alejandra Reyes Barillas
Abogada y Notaria





2012

2012

Antonia Alexandra Reyes Sutiltas
Abogada y Notario

Faint text at the bottom of the page, possibly a footer or contact information.